CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.	4600019160
ORGANISMO CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO-.
N°. NIT:	890.900.286-0.
CONVENIANTE EJECUTOR:	CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR.
NIT / CC N°	800.157.427-8.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica.
VALOR:	MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($1.220.000.000) EXCENTO DE IVA.
APORTE ORGANISMO CONVENIANTE:	SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($720.000.000)
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000).
PLAZO:	Seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.
ESTUDIO PREVIO N°	16994.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.128.449.539, expedida en Medellín, Antioquia nombrado mediante Decreto N°. 2024070000001 del 01/01/2024, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, conforme el Decreto N°. D 2024070005184 del 31/12/2024 y el acta de posesión N°. 10000050169 del 01/01/2025, con fundamento en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y en especial las facultades y competencias contenidas en los Decretos Departamentales N°. 2025070000089 del 03/01/2025 y Nº. D 2025070000847 del 03/03/2025, en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 05/09/2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, entidad territorial identificada con NIT N° 890.900.286-0 y que en adelante se denominará, EL ORGANISMO CONVENIANTE o EL DEPARTAMENTO, y de la otra, **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 42.792.007 expedida en Itagüí, Antioquia actuando en nombre y representación legal de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, (*Según certificación N°. 2026-01-379714 del 11/05/2026 expedida por la Superintendencia de Sociedades*), institución privada sin ánimo de lucro que administra los registros públicos delegados por el Estado, identificada con NIT N°. 800.157.427-8 y quien en adelante se denominará **CONVENIANTE EJECUTOR**, han acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2).** Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; **3).** Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades

precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen; **4).**Que el Departamento de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Por Antioquia Firme", requiere consolidar una intervención especializada sobre las cadenas productivas de astilleros y aeronáutica con el fin de transformar el actual patrón de "proveeduría pasiva" en un modelo de manufactura avanzada y servicios de conocimiento de alto valor agregado. Estudios recientes sobre el Eje Interoceánico y el desarrollo industrial del Departamento evidencian que Antioquia se ha consolidado de facto como "astillero seco" del país, al suministrar la mayor parte de los bienes y una fracción significativa de los servicios requeridos por actores ancla como COTECMAR, PUERTO ANTIOQUIA, ASTIVIK, EDUARDOÑO, SAAM TOWAGE (Astillero) y la CIAC, AEROCIVIL, ACOPAER, CETAD, CAESCOL Y CLUSTER AEROESPACIALES (Aeronáutico) pero soportado en una base empresarial atomizada, donde cerca del 90 % de las unidades productivas son microempresas con severas limitaciones para cumplir estándares internacionales como AS9100 y normas navales especializadas; **5).** Que a pesar de la existencia de capacidades metalmecánicas, eléctricas y de servicios de ingeniería acumuladas en departamento, el análisis de madurez del ecosistema muestra que la cadena de valor de estas industrias funciona como un "archipiélago" de capacidades dispersas, con baja articulación entre proveedores, ausencia de programas de formación pertinentes en gestión de la cadena aeroespacial y naval, y una débil oferta de mecanismos de fomento específicos por parte de las entidades regulatorias y de soporte. Esta fragmentación se traduce en brechas tecnológicas, operativas y de capital humano que restringen la capacidad de las empresas antioqueñas para capturar una mayor proporción del valor asociado a los grandes programas navales y aeronáuticos nacionales, a pesar de contar con activos industriales significativos y una posición logística estratégica asociada al Eje Interoceánico; **6).** Que la entrada en operación de Puerto Antioquia y al menos tres (3) nuevos proyectos portuarios en la zona de Urabá, en un horizonte de quince (15) años, así como la futura ampliación del Aeropuerto José María Córdova y el potencial alojamiento de Centros de mantenimiento y reparación de Aeronaves (MRO) vislumbrado en la Región Aeroportuaria de Antioquia, requieren un especial trabajo de desarrollo y diversificación de la industria Antioqueña hacia estos sectores; **7).** Que adicionalmente, la línea base estratégica del sector evidencia una marcada ineficiencia en la conversión de activos en exportaciones, así como una dependencia elevada de un reducido conjunto de compradores estatales y de proyectos específicos, lo que incrementa la vulnerabilidad frente a variaciones presupuestales y ciclos de inversión pública. Sin una intervención deliberada orientada al cierre de brechas, el escenario más probable para el Departamento es la consolidación de Antioquia como simple proveedor de insumos básicos para astilleros costeros y talleres de reparación, sin transferencia tecnológica significativa, ni impacto estructural en empleo calificado, sofisticación productiva o diversificación exportadora; **8).** Que frente a este contexto, se identifica como necesidad pública prioritaria el diseño y ejecución de un programa integral para mejorar el desempeño de proveedores clave de las cadenas productivas de astilleros y aeronáutica del Departamento de Antioquia. Este programa debe permitir, en un horizonte de corto y mediano plazo, caracterizar de forma rigurosa las brechas técnicas, operativas y de capacidad de las potenciales empresas proveedoras de bienes y servicios, así como las exigencias actuales y futuras de la demanda nacional e internacional, con el fin de orientar de manera focalizada la

asignación de recursos públicos y el acompañamiento técnico especializado; **9).** Que en síntesis, la necesidad que se pretende atender mediante el presente proceso competitivo se enfoca en disponer de un conveniante ejecutor operador especializado que diseñe, articule y ejecute un programa integral de fortalecimiento de proveedores de las cadenas de astilleros y aeronáutica del Departamento, articulado con la visión de reindustrialización asociada al Eje Interoceánico y con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental; **10).** Que este programa deberá caracterizar y reducir las brechas técnicas, operativas y de capacidad de las empresas seleccionadas, incrementar su desempeño en innovación y productividad, y habilitar su acceso competitivo y sostenible a mercados nacionales e internacionales, contribuyendo así a la generación de empleo calificado, al aumento de la captura de valor local y a la sofisticación de la matriz productiva y exportadora de Antioquia; **11).** Que de conformidad al artículo 96 de la Ley Nº. 489 de 1998 y el Decreto Nº. 092 de 2017 y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables, se requirió adelantar un proceso competitivo orientado a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, bajo la modalidad de convenio de asociación, en los términos del régimen especial previsto en el ordenamiento jurídico colombiano; **12).** Que lo anterior encuentra sustento en el artículo 355 Superior, el cual establece que, si bien se prohíbe a las entidades públicas decretar auxilios o donaciones en favor de particulares, se autoriza expresamente la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Esta disposición constituye el fundamento constitucional que habilita la suscripción de convenios de asociación como mecanismo de articulación entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro. En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Decreto Nº. 092 de 2017 reglamenta la forma en que las entidades estatales deben contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo criterios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En particular, los artículos 4 y 5 ejusdem disponen la necesidad de definir criterios habilitantes y de evaluación que permitan adelantar un proceso competitivo, garantizando la escogencia de la entidad más idónea para el cumplimiento del objeto propuesto; **13).** Que de igual forma, el artículo 96 de la Ley Nº. 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones legales, en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Colombiana; **14).**Que en este contexto, la modalidad de convenio de asociación resulta procedente, en tanto se busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia, capacidad operativa y reconocida idoneidad, cuyo objeto social esté orientado a la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica; **15)** Que el presente proceso se enmarca en la ejecución de programas de interés público definidos en el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Firme 2024–2027”, particularmente en el programa 3.3.4.” Productividad y competitividad para el desarrollo económico de Antioquia"; **16).** Que así mismo, la utilización de esta modalidad responde a criterios de eficacia, eficiencia, economía y adecuada gestión del riesgo, toda vez que permite aprovechar la experticia, trayectoria y capacidad instalada de una entidad sin ánimo de lucro, facilitando la implementación de acciones conjuntas orientadas a la implementación de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica; **17).** Que cabe precisar que, en los convenios de asociación, a diferencia de los contratos estatales conmutativos, no existe una equivalencia directa de prestaciones, ni una relación de subordinación, sino una concurrencia de aportes y esfuerzos entre las partes para la consecución de un fin común de interés público, lo que configura una verdadera alianza estratégica entre la entidad pública y la ESAL; **18).** Que en consecuencia, el proceso competitivo que se adelantó

permitió seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que cumplió con los requisitos habilitantes y criterios de idoneidad definidos en los estudios previos, conforme a lo establecido en el Decreto Nº.092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en la contratación estatal; **19).** Que para surtir el proceso de selección bajo la modalidad competitiva, la entidad procedió a la publicación de los estudios previos, la invitación pública y las condiciones técnicas en la plataforma SECOP II, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, permitiendo a los interesados la presentación de sus propuestas conforme a los requisitos establecidos para la suscripción del convenio; **20).** Que dentro del término previsto para el cierre del proceso, se recibió una (1) propuesta, presentada por la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR y agotadas las etapas de verificación y evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta, conforme a los criterios previamente definidos en los documentos del proceso, se determinó que la única propuesta cumplió integralmente con los requisitos habilitantes; **21).** Que no existiendo inhabilidades e incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la suscripción entre el Departamento de Antioquia -Secretaria de Desarrollo Económico- y la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR; **22).** Que por la naturaleza del objeto contractual, la naturaleza jurídica, idoneidad y experiencia del ASOCIADO, el proceso de selección se realizó mediante la modalidad de selección contenida en el Decreto Nº. 92 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" que establece en el artículo 2° que "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (…) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos;* **23).** Que a su turno, el artículo 4° Ibidem establece que se deberá adelantar: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.";* **24).** Que la celebración del presente convenio de asociación fue recomendada en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº. 027 del 4 de junio de 2026 y los recursos dispuestos para el mismo de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia son de: SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/L ($720.000.000) y el valor estimado total del convenio corresponderá a la suma de los aportes del Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico-, más los aportes propuestos por el conveniante ejecutor después de finalizado el

proceso establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Nº. 092 de 2017; **25).** Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR en calidad de **CONVENIANTE EJECUTOR**; **26).** Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a un proceso competitivo, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; 2**7).** Que acorde con lo expuesto, el presente Convenio de Asociación, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un programa de encadenamientos productivos en los sectores de astillería y aeronáutica. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del objeto contractual se define como una intervención integral de seis (6) meses orientada a transformar la base proveedora de los sectores astillero y aeronáutico en Antioquia. Se detallan tres (3) fases operativas, razonadas bajo criterios de eficiencia técnica y administrativa: **Fase I: Caracterización, Selección y Diagnóstico de Línea Base:** Esta fase inicial tiene como propósito establecer el estado real de la oferta frente a las exigencias de la demanda internacional. El alcance específico incluye: **a).** Convocatoria y Selección de Beneficiarios: Ejecución de una convocatoria pública para captar al menos 40 empresas de la cadena productiva, aplicando criterios de selección técnicos y financieros para priorizar a 20 empresas con alto potencial estratégico; **b).** Análisis de la Demanda: Identificación de focos de demanda actuales y potenciales, nacionales e internacionales, determinando los estándares técnicos y normativos requeridos por las empresas tractoras (como COTECMAR o el Clúster Aeroespacial); **c).** Sensibilización Sectorial: Realización de eventos para alinear a los proveedores con las tendencias de mercado y las exigencias de certificación; **d)** Diagnóstico y Medición Inicial: Levantamiento de una línea base de entrada cualitativa y cuantitativa mediante visitas in situ de hasta 4 horas por empresa, midiendo indicadores de calidad, productividad e innovación que servirán de punto de comparación final; **Fase II: Intervención Especializada y Asistencia Técnica:** Constituye el núcleo de la ejecución del convenio y se centra en el cierre efectivo de las brechas detectadas. Su alcance comprende: **a).** Diseño de Planes de Fortalecimiento: Elaboración de una hoja de ruta personalizada para cada una de las 20 empresas, que incluya metas específicas y cronogramas de implementación; **b).** Asistencia Técnica en Posicionamiento Estratégico: Acompañamiento híbrido (presencial y virtual) para adecuar la estrategia comercial de las empresas hacia contratos complejos de largo plazo en los sectores defensa y civil; **c).** Innovación y Sofisticación de Producto: Intervención técnica para el descubrimiento de oportunidades, validación tecnológica y adopción de tecnologías emergentes que den valor agregado a la oferta local; **d).** Productividad y Calidad (Estándares AS9100 y Navales): Ejecución de procesos de mejora continua (Lean, Six Sigma) para alinear a las empresas con la norma AS9100 (aeronáutica) y los procesos de aseguramiento de calidad naval, sumando un total de hasta 50 horas de asistencia técnica por empresa para estos componentes; **Fase III: Evaluación de Impacto y Validación de Resultados:** La fase de cierre tiene como alcance la verificación objetiva del cumplimiento de las metas de productividad y sofisticación. Incluye: **a).** Diagnóstico de Salida: Aplicación de la misma herramienta diagnóstica inicial en las 20 empresas para evidenciar las brechas mitigadas y verificar la madurez organizacional alcanzada; **b).** Medición de Línea Base de Salida: Análisis comparativo de los KPIs iniciales frente a los finales, consolidando un informe basado en datos verificables que demuestre el retorno de la inversión y las lecciones aprendidas para el ecosistema regional; **c)** Entrega de Productos de Gestión: Suministro de informes mensuales de ejecución física y financiera, actas de comité técnico y el informe final que consolide los resultados y recomendaciones para la sostenibilidad del programa. **CLÁUSULA TERCERA.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En todo caso las especificaciones técnicas son las establecidas en el ANEXO N. 10, el cual fue puesto a disposición en la etapa precontractual y la propuesta técnico/económica presentada por el **CONVENIANTE EJECUTOR**, sin embargo, se relacionan los principales objetivos y actividades, como sigue: **Objetivo Nº. 1**: Caracterizar las brechas técnicas, operativas y de capacidad de los proveedores de bienes y servicios. Actividades: 1.1 Convocatoria de empresas de la cadena productiva aeronáutica y de astillería del departamento de Antioquia; 1.2 Identificar focos de demanda actual y potencial de la industria aeronáutica y astillera para el departamento de Antioquia; 1.3 Sensibilización de empresas sobre las necesidades y oportunidades del sector; 1.4 Selección de empresas proveedoras beneficiarias; 1.5 Diagnóstico de entrada de las empresas seleccionadas; 1.6 Medición de línea base de entrada **Objetivo Nº. 2.** Aumentar la capacidad en innovación y productividad en las cadenas de astillería y aeronáutica para el cierre de brechas Actividades: 2.1 Plan de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas; 2.2 Asistencia técnica para la implementación del plan en Posicionamiento Estratégico; 2.3 Asistencia técnica para la implementación del plan en Innovación y/o sofisticación de producto; 2.4 Asistencia técnica para la implementación del plan en Productividad y Calidad; 2.5 Diagnóstico de salida de las empresas acompañadas; 2.6 Medición de línea base de salida **CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS: DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**: **EL ASOCIADO** debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1). La Ordenanza N°.1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia; 2). La Ordenanza N°. 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos; 3). Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente; 4). Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO**: **EL ASOCIADO** deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: 1). La Resolución N°. 0312 de 2019; 2). El Decreto Ley N°. 1295 de 1994; 3). La Ley N°. 1562 de 2015; 4). El Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo, del Departamento de Antioquia; 5). Velar que todo el personal de EL CONTRATISTA esté dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada; 6). Verificar que todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y porten uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados; 7) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO** se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley N°. 1581 de 2012, el Decreto N°. 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1). Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas; 2) Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger

la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida; 3). Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato; 4). Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente; 5) EL CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables. **PARÁGRAFO**: Para el presente proceso de selección, el convenio no requiere obras de infraestructura, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y tampoco licencias de curaduría. Por consiguiente, en la ejecución del presente convenio no implica autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** Seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($**1.220.000.000**) EXCENTO DE IVA, de los cuales SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($720.000.000) son aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L **($500.000.000)** por la ESAL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000), ofertados en el proceso competitivo Nº. 16994. **PARÁGRAFO. 1º- PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES**: El convenio se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO 2º.** Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del convenio, con base en los tarifarios vigentes adoptados or la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el asociado ejecutor, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda. **PARÁGRAFO 3º.: El CONVENIANTE EJECUTOR** se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. Los recursos aportados por el

DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el **CONVENIANTE EJECUTOR,** sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del convenio de asociación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500056654 del 14/01/2026 por valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($720.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda, del Departamento de Antioquia y la propuesta económica realizada por la ESAL CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000), en efectivo, sin aportar recursos en especie. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará tres (3) desembolsos condicionados a la acreditación previa y verificación por parte de la supervisión designada, del cumplimiento de los entregables mínimos establecidos para cada corte, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales por parte del conveniante ejecutor. Es imperativo que todos los recursos objeto del presente convenio sean ejecutados dentro de la vigencia fiscal 2026, en correspondencia con la naturaleza presupuestal de los mismos y en estricto apego a los principios de anualidad, eficiencia y economía que rigen la gestión fiscal pública. En consecuencia, el conveniante ejecutor deberá garantizar que la programación de actividades, la contratación del talento humano y la ejecución financiera se ajusten a los plazos y condiciones estipulados en el cronograma aprobado, de modo que la totalidad de los recursos sea comprometida, ejecutada y liquidada antes del cierre de la vigencia presupuestal referida. A continuación, se detalla la estructura de la forma de desembolso de los recursos y de acuerdo con la siguiente distribución: **Primer Desembolso (30% - $216.000.000):** Si bien este primer giro se considera un pago destinado al alistamiento institucional y la movilización del equipo de trabajo, su legalización efectiva para poder habilitar el siguiente corte de pago requerirá la demostración contable irrefutable de que los fondos se utilizaron de manera exclusiva para la vinculación formal del personal idóneo descrito en la oferta. El supervisor deberá exigir copias auténticas de los contratos laborales o de prestación de servicios del equipo de trabajo y las planillas de pago de la seguridad social y aportes parafiscales correspondientes al primer ciclo de ejecución. Este protocolo asegura que el recurso fluyó directamente hacia el talento humano especializado y no fue desviado hacia gastos suntuarios o desvinculados del objeto contractual. Además, se verificará le presentación de los Planes Operativo y de Comunicaciones, y el Cronograma de trabajo para el proyecto; **Segundo Desembolso (40% - $288.000.000):** Este pago intermedio no debe autorizarse fundamentado únicamente en la "presentación" de informes narrativos de avance. Su autorización financiera estará supeditada y estrictamente condicionada al recibo a entera satisfacción (por parte de la supervisión departamental) de los Medios de Verificación Tangibles de la Fase I (es decir, la entrega y validación de los 20 Expedientes de Línea Base auditables). Desde la perspectiva financiera, la ESAL debe presentar en este corte una relación pormenorizada de gastos, soportada inexcusablemente por facturación electrónica validada y autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en cumplimiento del Decreto 2242 de 2015. El pago, tal y como se menciona en los estudios previos estará supeditado a le entrega de: Informes de avance de la ejecución del proyecto y financiero dispuesto por la supervisión designada. Evidencias de ejecución:

1. Convocatoria de empresas de la cadena productiva aeronáutica y de astillería del departamento de Antioquia el avance esperado será: Documento donde se evidencie hasta 40 empresas convocadas en las 9 subregiones del departamento; 2. Identificar focos de demanda actual y potencial de la industria aeronáutica y astillería para el departamento de Antioquia el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 2 caracterizaciones realizada; 3. Sensibilización de empresas sobre las necesidades y oportunidades del sector el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 2 sensibilizaciones realizadas; 4. Selección de empresas proveedoras beneficiarias el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 1 proceso de selección desarrollado; 5. Diagnóstico de las empresas seleccionadas el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 diagnósticos realizados y 6. Medición de línea base de entrada el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 20 mediciones de línea de base de entrada realizadas; **Tercer Desembolso (30% - $216.000.000):** El pago final y el proceso de liquidación del convenio operarán ineludiblemente bajo el modelo de reintegro de saldos a favor del Estado en caso de inejecución total o parcial de actividades. Se requerirá un ejercicio de cruce contable exacto entre el presupuesto detallado inicial aprobado y el balance de ejecución financiera final. Si, por cualquier motivo, una empresa beneficiaria no completó las 50 horas de asistencia técnica programadas, el valor pecuniario correspondiente a esas horas no ejecutadas no podrá ser reconocido como ganancia, excedente o utilidad de la ESAL. Dado que estas entidades operan por mandato legal sin ánimo de lucro y el contrato no reviste carácter conmutativo, la totalidad de los recursos no ejecutados en la misionalidad del proyecto deberá ser reintegrada a la tesorería del Departamento de Antioquia. Este informe debe incorporar, para cada componente del programa, el análisis comparativo entre la línea base de entrada y la línea base de salida de las empresas acompañadas, cuantificando las mejoras alcanzadas en materia de productividad, innovación, calidad y posicionamiento comercial, así como incluir las lecciones aprendidas, las recomendaciones de política para la sostenibilidad de los resultados y el análisis del cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental Por Antioquia Firme 2024-2027 a los que el convenio contribuye. El informe final debe ser elaborado bajo la estructura del SIG y aprobado formalmente por la supervisión designada del convenio de asociación. **Soportes completos (financieros y técnicos)** **Verificación de avances por actividad - Metas al cierre:** Se desarrollarán las siguientes actividades principales: 1. Plan de fortalecimiento empresarial para el cierre de brechas el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta 20 planes de cierre de brechas realizados; 2. Asistencia técnica para la implementación del plan en Posicionamiento Estratégico el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 implementaciones realizadas; 3. Asistencia técnica para la implementación del plan en Innovación y/o sofisticación de producto el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 implementaciones realizadas; 4. Asistencia técnica para la implementación del plan en Productividad y Calidad el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 implementaciones realizadas; 5. Diagnóstico de salida de las empresas acompañadas el avance esperado será Documento donde se evidencie hasta 20 diagnósticos de salida realizados y 6. Medición de línea base de salida el avance esperado será Documento en el que se evidencia hasta veinte (20) mediciones de línea de base de salida realizadas. Los desembolsos están sujetos al previo cumplimento de los requisitos legales, presentación de informes de ejecución y visto bueno por parte del supervisor sobre la correcta ejecución del objeto del convenio. Finalmente, los desembolsos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la secretaria de Hacienda, a la entrega de los soportes parciales y finales, así como a la entrega de la cuenta de cobro a la cual deberá anexarse la certificación de pago de aportes parafiscales y las planillas del sistema de seguridad social integral con sus respectivos soportes y constancias (Pensión, Salud y ARL). Cada

desembolso estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados ante la Tesorería General del Departamento: **1).** Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada; **2).** Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas; **3).** Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **El CONVENIANTE EJECUTOR** deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los desembolsos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente y a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). **PARÁGRAFO 1º:** Para el trámite de las cuentas el **CONVENIANTE EJECUTOR** tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO 2º:** PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el **CONVENIANTE EJECUTOR** las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de desembolso. **PARÁGRAFO 3º:** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **CONVENIANTE EJECUTOR** informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el **CONVENIANTE EJECUTOR** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º:** El **CONVENIANTE EJECUTOR** autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos. **PARÁGRAFO 5º:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán

sufragados por el **CONVENIANTE EJECUTOR**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **El CONVENIANTE EJECUTOR** acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del **CONVENIANTE EJECUTOR** informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en el Departamento de Antioquia: Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del **CONVENIANTE EJECUTOR** informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. **PARÁGRAFO 6º:** En caso de que el **CONVENIANTE EJECUTOR** esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 7º:** El **CONVENIANTE EJECUTOR** se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera legalmente autorizada en Colombia, a nombre del proyecto o del convenio, la cual deberá estar exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF – 4x1000) y generar rendimientos financieros. Estos rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente al Departamento de Antioquia, conforme al instructivo tributario vigente, debiendo reportarse dicha operación dentro de los informes financieros mensuales. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa durante toda la vigencia del convenio, y una vez culminada la ejecución, el Conveniante Ejecutor deberá reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados junto con los rendimientos pendientes, cancelar la cuenta bancaria y remitir copia del extracto final y constancia de cierre, los cuales deberán anexarse al acta de liquidación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1). Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación; 2). Aportar al convenio los recursos para la realización del mismo; 3). Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio; 4). Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; 5). Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio; 6). Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; 7). Designar un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio y participe de los comités técnicos; 8). Propender por el logro de los productos pactados; 9). Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio; entre otras; 10). Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros; 11). Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo; 12). De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los conveniantes ejecutores en el marco del convenio; 13). Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio; 14).

Conformar un Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, cuya integración y funciones son las establecidas en los Estudios y Documentos Previos del Proceso Competitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR: Compromisos Técnicos:** 1). Realizará la promoción y socialización del proyecto a todas las organizaciones en el Departamento de Antioquia que muestren interés en el proyecto; 2). Deberá cumplir con el manual de identidad del Departamento, en caso de diseñar estrategias de difusión digital para la promoción del proyecto; 3) Informará con claridad sobre el convenio indicando el origen de los recursos, en los eventos de divulgación masiva en medios y en los eventos presenciales, cuando no esté presente el Departamento de Antioquia, 4). Realizará un informe mensual de ejecución y entregará a la Supervisión que realice el Departamento de Antioquia; 5). Presentará y suscribirá un informe final en el que se indicará la ejecución física y financiera total del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones; 6). Desarrollará las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos y en el Anexo Técnico; 7). Deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos editables, además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar, en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines; 8). Deberán ser previamente avaladas por la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia todas las piezas de comunicaciones, actividades o productos que involucren la imagen institucional, esto para asegurar que se respete y mantenga la imagen del Departamento; 9). Socializará el proyecto a los municipios donde se tenga población beneficiaria y aportará los respectivos listados de asistencia y registro fotográfico como fuentes de verificación; 10). Deberán ser entregadas en el informe final con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico-, en el evento en que, en la ejecución del convenio, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones y las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Productividad y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia encargada dentro de la Gobernación de Antioquia; 11). Presentará al Departamento de Antioquia el plan operativo, el plan de inversiones y demás programaciones específicas que serán concertadas por los Conveniantes y aprobadas por el Departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico-; 12). Evaluará y dará la viabilidad técnica, administrativa y financiera de los proyectos para los emprendedores, organizaciones y encadenamientos productivos objeto del futuro convenio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la propuesta presentada, los cuales están definidos en la cadena de valor del proyecto (Asegurar que los insumos administrativos y financieros se transformen en capacidades reales para el tejido empresarial de Antioquia en la cadena de astillería y auronáutca). Este compromiso se desglosa en el cumplimiento estricto de las metas físicas y resultados esperados definidos en el **ANEXO 1** - Cadena de Valor-, establecido en los Estudios y Documentos Previos del Proceso Competitivo; 13). Aportará una estrategia de gestión del conocimiento al proyecto, que implique desarrollar trazabilidad de formulación, implementación y seguimiento a través de publicaciones o investigaciones, utilizando prioritariamente mecanismos digitales; 14). Dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°. 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto N°. 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental y/o regional, en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos. -Ver en el **ANEXO N°. 1** Cadena de Valor y Cronograma del convenio, establecido en los Estudios y Documentos Previos del Proceso Competitivo. **Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:** 1). Garantizará y realizará el aporte ofertado durante el proceso competitivo, una vez

se surta el proceso de selección, según el procedimiento estipulado en el Decreto Nacional N°. 092 del 2017; 2). Garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y las especificaciones técnicas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada; 3) Desarrollará el direccionamiento estratégico para el programa de desarrollo de proveedores clave de las cadenas de astilleros/aeronáutica con las condiciones que serán concertadas por los Conveniantes y aprobadas por el Departamento de Antioquia; 4). Gozará de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas; 5) Garantizará a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados, esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las actividades propias del convenio; 6) Presentará mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes de ejecución un informe que dé cuenta del avance técnico, jurídico, administrativo y financiero, logístico y ambiental de la ejecución del convenio, por cada uno de los componentes; 6) Mantendrá informada mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestará la asesoría y ejercerá el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control; 7). Designará por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio; 8). Allegará las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo; 9). Deberá encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación; 10). Dará cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio; 11). Mantendrá el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio mensualmente, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legal y contractualmente estipulado; 12). Cumplirá con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia; 13). Presentará un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura; 14). Administrará los aportes de las partes y rendirá un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado la entrega del servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado de la ejecución del mismo; 15). Informará a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionadas con el proyecto durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y las posibles soluciones para la resolución de los mismos; 16). Dará cuenta del desarrollo del convenio al Departamento de Antioquia, de la siguiente forma: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos

solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto, que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el convenio y demás documentos requeridos para la liquidación del convenio. El conveniante ejecutor se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo, Indicadores, metas y fuentes de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, facturas o cuentas de cobro de las actividades realizadas en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante ejecutor, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado N°. K 2022090000215 de fecha 06/07/2022; 17). Entregará al Departamento de Antioquia, previo a la liquidación del convenio, todos y cada uno de los contratos que se deriven del mismo, liquidados según cronogramas de ejecución aprobados por la supervisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia; 18). Estará prohibido utilizar las actividades objeto del convenio para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político; 19). Estarán a cargo del conveniante ejecutor y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; 20). Garantizará la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley N°. 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza N°. 7 del 11 de marzo de 2021". Puede ser consultado en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca; 21). Garantizará que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia; 22). Presentará informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial; 23). Establecerá comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio; 24). Presentará en reunión previa al inicio del convenio un Plan Operativo detallado, donde se especifique la programación de actividades, metas, tiempos y fuentes de verificación de las acciones del proyecto; 25). Entregará toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG); 26). Deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas del proyecto; 27). Cumplirá con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio; 28). Destinará el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar; 29). Deberá abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria legalmente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000, y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que

genere rendimientos financieros, inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio; 30). Deberá reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente, durante la ejecución del convenio; 31). Reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados para el convenio por la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, previo a la liquidación del Convenio; 32). Deberá cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación; 33). Responderá al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas; 34). Acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico; 35). Deberá socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por el representante legal de las organizaciones beneficiarias, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto; 36). Informará los avances del proyecto a los usuarios y a la comunidad, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias; 37). Manifestará bajo la gravedad de juramento que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo; 38). Deberá inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de acuerdo a lo consagrado en las Circulares N°. 131 de 2013, N°. 848 de 2014 y N°. 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda, del Departamento de Antioquia, razón por la cual, el futuro conveniante deberá acreditar con anterioridad a la suscripción de acta de inicio, su registro en la oficina de industria y comercio, de acuerdo con el artículo 343 de la Ley N°. 1819 de 2016, teniendo en cuenta el **Registro en Municipios** donde se ejecute la actividad y la Base Gravable porque implica servicios de consultoría, diagnóstico y asistencia técnica (Códigos UNSPSC 80101500 y 80111600) y bajo ese orden la Cámara de Comercio podría estar sujeta al pago del ICA sobre el valor de sus honorarios o administración, ya que estas se consideran actividades de servicios que no forman parte de su función pública registral delegada; 39). Deberá entregar oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento en el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniante ejecutor sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la supervisión del convenio con el aval del profesional de comunicaciones adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia; 40). Entregará al vencimiento del plazo del convenio, al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-03, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; 41). Deberá diligenciar y entregar al supervisor de la

Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, en caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final; 42). Deberá guardar la información utilizada para el desarrollo del presente convenio, ya que es de carácter confidencial y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que se ha señalado, para lo cual tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella; 43). Manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 44). Entregará las facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30%) por ciento del valor de convenio destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos; 45). Abstenerse de señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos; 46). Serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del convenio en los rubros de transporte y gasto de viaje del personal, con base en los tarifarios vigentes adoptados por el Departamento de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el conveniante, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda; 46). Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL ORGANISMO CONVENIANTE-Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico-: 1). Realizará las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del convenio; 2). Designará a un funcionario, en calidad de supervisor, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los Estudios y Documentos Previos y sus anexos, del cronograma y de los recursos aportados. Así mismo, servirá de enlace con el conveniante ejecutor; 3). Pondrá a disposición del conveniante ejecutor la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar; 4). Tramitará el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el conveniante ejecutor lo solicite y este cumpla con todos los requerimientos para ello; 5). Solicitará a través del Supervisor del Convenio de la Secretaría de Desarrollo Económico, los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del Conveniante, Acta de Recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del presente convenio, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica, planillas de pago, Informe de actividades, RUT. Si es el primer pago: Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna; 6). Permitirá que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de

conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio; 7). Tramitará el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando el conveniante ejecutor lo solicite y este cumpla con todos los requerimientos; 8). Proporcionará al conveniante ejecutor los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Plantilla Informe final; para ser diligenciados con los beneficiarios del proyecto; 9). Proporcionará los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad del Departamento de Antioquia para el reporte de los respectivos informes. Además, deberá incluir el formato de caracterización de organizaciones Agropecuarias de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el caso de que el proyecto lo requiera; 10). Entregará los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Departamento de Antioquia; 11). Dará las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30%) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos; 12) Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio, será ejercida por un Servidor Público de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia, quien ejercerá las funciones definidas en la Ley N°. 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir con las siguientes funciones: 1). Elaborar el acta de inicio; 2). Verificar la apertura de la cuenta por parte del conveniante ejecutor, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; 3). Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en la propuesta y discriminado en el presupuesto; 4). Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del conveniante ejecutor o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes; 5). Suscribir las diferentes actas que requiera el convenio; 6). Conformar, coordinar, convocar y participar del Comité Técnico, realizando seguimiento a los compromisos del convenio; 7). Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, mediante la presentación de informes de seguimiento de manera mensual en el que **se dé cuenta del avance físico y financiero del convenio. Dichos informes deberán ser consecuentes con los entregables valorizados para la realización de cada pago según instrumento de seguimiento financiero diseñado por la supervisión, el cual deberá ser diligenciado por el proponente seleccionado**; 8). Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el conveniante ejecutor; 9). Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad; 10). Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del conveniante ejecutor, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) en el desarrollo del presente convenio; 11). Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo; 12). Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, invitación pública y aviso de convocatoria pública, y adendas si las hubiere; 13). Aprobar las Actas de Reuniones de cada uno de los Comités Técnicos realizados con el conveniante ejecutor,

en los formatos estipulados por el Sistema de Gestión De La Calidad -SIG- del Departamento de Antioquia, estableciendo compromisos, fechas de cumplimiento, y responsables y haciendo el seguimiento a los compromisos pactados; 14). Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos; 15). Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio; 16). Velar porque el Conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia; 17). Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución; 18). Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del conveniante ejecutor de los formatos suministrados por el Departamento; 19). Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos; 20). Exigir al conveniante ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; 21). Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos; 21). Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. **EL CONVENIANTE EJECUTOR** en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al **CONVENIANTE EJECUTOR** que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el **CONVENIANTE EJECUTOR** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL **CONVENIANTE EJECUTOR** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento,

bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL **CONVENIANTE EJECUTOR** no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONVENIANTE EJECUTOR**, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el **CONVENIANTE EJECUTOR** no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el **CONVENIANTE EJECUTOR** destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del **CONVENIANTE EJECUTOR** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.” **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL **CONVENIANTE EJECUTOR**. Es responsabilidad exclusiva del **CONVENIANTE EJECUTOR** establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL **CONVENIANTE EJECUTOR** será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, **EL CONVENIANTE EJECUTOR** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL **CONVENIANTE EJECUTOR**, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier

medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONVENIANTE EJECUTOR** no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el **CONVENIANTE EJECUTOR** responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del **CONVENIANTE EJECUTOR**. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones y/o compromisos contractuales a cargo del **CONVENIANTE EJECUTOR**, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1‰) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONVENIENTE EJECUTOR o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a). Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas; b). No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación; c). No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos; d). No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido; e). Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; f). Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución; g). No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al Conveniente ejecutor del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El **CONVENIANTE EJECUTOR** autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al **CONVENIANTE EJECUTOR** de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. La aplicación de una multa no impide que la misma obligación y/o compromiso sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del **convenio**. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al **CONVENIANTE EJECUTOR** del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:** En caso de

servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR** las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el **CONVENIANTE EJECUTOR**, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el Departamento de Antioquia, determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: **a). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO ESTATAL:** Por el diez (10%) por ciento del **valor** del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del mismo. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5 %) por ciento del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO 1º:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nº. 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, **EL CONVENIANTE EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2º:** En desarrollo del presente convenio de asociación, la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR exigirá a los contratistas y/o subcontratistas seleccionados en desarrollo de los contratos o convenios derivados, la constitución de las garantías que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente, los riesgos del proyecto y los lineamientos impartidos por el Departamento a través del supervisor del convenio. Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, cuando así lo determine el supervisor, atendiendo a su condición de entidad delegante, financiadora o titular de los recursos públicos administrados. Dichas garantías deberán cubrir, entre otras, los riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad del bien o servicio, estabilidad de obra (cuando aplique), manejo y correcta destinación de los anticipos, y responsabilidad civil extracontractual, según la naturaleza de cada contrato derivado. Será responsabilidad del conveniente ejecutor verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente convenio cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y el **CONVENIANTE EJECUTOR**. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad; 3)

Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y **CONVENIANTE EJECUTOR**, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007, donde se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un Acta de Liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO 1º**: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO y en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley N°. 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°. 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley N°. 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto N°. 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor según sea el caso, exigirá a EL **CONVENIANTE EJECUTOR** la ampliación de las garantías establecidas para el presente Contrato, hasta la liquidación del CONVENIO, período que podrá extenderse hasta VEINTICUATRO (24) MESES MÁS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- y Registro Presupuestal de Compromiso-RPC-; b). El estudio previo y sus anexos; c). La invitación Pública; d). La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes; e). Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles; f). Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM; g). Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales; h). Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista; i). Registro Único Tributario; j). La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista; k). Actas del Comité Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente; l). Certificado de existencia y representación legal.; m). Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**. Para todos los efectos del convenio, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta del convenio y el anexo técnico elaborados por la entidad conveniente ejecutor, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** El **CONVENIANTE EJECUTOR** manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1). El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2). La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de

las partes; 3). Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio; 4). Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el **CONVENIANTE EJECUTOR** autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a desarrollarse en el convenio, se realizarán en las nueve (9) subregiones del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso; b) Aprobación de Garantías; c) Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley Nº. 80 de 1993, Ley Nº. 1150 de 2007, Decreto Nº. 1082 de 2015, Decreto Nº. 092 de 2017 y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012y2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

EL ORGANISMO CONVENIANTE,

[_____]
Secretario de Desarrollo Económico
Departamento de Antioquia

EL CONVENIANTE EJECUTOR,

[_____]
Representante Legal-
Cámara de Comercio Aburrá Sur-CCAS-

	NOMBRE	***FIRMA***	***FECHA***
Proyectó	*Oscar Sánchez Muriel, Profesional Universitario, Secretaría de Desarrollo Económico*		*24/06/2026*
Revisó	*Daniel Riaga Gallon, Director de Productividad y Competitividad, Secretaría de Desarrollo Económico*		*24/06/2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Nota: *El presente Convenio de Asociación se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto N°. 2364 de 2012 y la Ley N°. 527 de 1999.*